



ORDENANZA N° 405 / 21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 09/21, caratulado: "Expte. Municipal Nro. 760/2021 – proyecto de Ordenanza para crear un Registro Municipal de Instituciones. "; y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: ... de asociarse con fines útiles;

Que de acuerdo al Código Civil y Comercial ése derecho a asociarse reconoce las siguientes formas:

Sociedades (Ley 19.550) o Sociedades de personas o Sociedades de capital

Cooperativas (Ley 20.337) y

Asociaciones Mutuales (Ley 20.321, ref. 23.566 y 25.374)

y Sociedad de Garantía Recíproca (Ley 24.467 y ref. 25.300)

Empresas Binacionales (Ley 23.935)

Asociaciones Civiles (CCyCN, arts. 168/186)

Simple Asociaciones (CCyCN, arts. 187/192)

Fundaciones (CCyCN, arts. 193/224)

Consortio de propiedad horizontal (CCyCN, art. 2044 y sigtes.)

Iglesias, confesiones, comunidades o entidades religiosas (CCyCN, art. 148, inc. e)
Contratos Asociativos (CCyCN, arts. 1442/1478)

Que los ejes principales de la actual gestión municipal, basados en la participación, la descentralización y la innovación, hacen necesaria una normativa que permita contar con un registro actualizado de los organizaciones civiles radicadas en nuestra ciudad, a los fines de construir agendas en común y coordinar acciones de interés mutuo;

Que no existe en el ámbito municipal un Registro de todas aquellas Organizaciones que tengan domicilio en nuestra ciudad. Conocer su existencia se torna necesario para poder establecer vínculos con ellas, de manera que puedan intermediar entre el Estado y la Ciudadanía, brindarles el acompañamiento que requieran y coordinar acciones participativas;

Que el Municipio es el espacio territorial donde estas organizaciones llevan adelante sus propósitos y con quien deben establecer estrecha relación, motivos por los cuales es necesario legislar sobre el vínculo con dichas Instituciones;

Que este marco legal tiene como objeto principal afianzar el desarrollo y valor social del Tercer Sector como actor relevante de la sociedad.

Que el Municipio promoverá el posicionamiento y protagonismo de diferentes perfiles institucionales, incorporando mecanismos simplificados de registración, financiamiento, integración y participación en políticas públicas, con reglas simples y procedimientos descentralizados y ágiles.

Que atento a las consideraciones que anteceden y con la finalidad primordial de lograr la mayor participación de todas las instituciones de la Ciudad;

Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1ro.: Créase el "Registro Municipal de Instituciones" en el ámbito de la Ciudad de General Pico, con el objetivo de conocer, en el marco de la implementación de una política pública de fomento de la asociación participativa sin fines de lucro, los datos más relevantes de la sociedad civil organizada de la ciudad.-

Artículo 2do.: Instituciones.- A los fines de este registro, quedan comprendidas en el concepto instituciones todas aquellas formas asociativas de la sociedad civil sin fines de lucro, que tengan como objetivo promover el interés general y el bien común.-

Artículo 3ro.: Autoridad de Aplicación.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la que el Departamento Ejecutivo Municipal designe a tal fin.

Artículo 4to.: Acompañamiento. La Municipalidad de General Pico brindará el asesoramiento a las instituciones para facilitar la concreción del logro de sus objetivos;

Artículo 5to.: Reconocimiento Municipal.- Créase la figura de "Reconocimiento Municipal". La inscripción en el Registro Municipal de Instituciones habilitará el otorgamiento del "Reconocimiento Municipal" por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6to.: Requisitos para obtener el Reconocimiento Municipal.- Son requisitos para el otorgamiento del Reconocimiento Municipal la presentación de la siguiente documentación:


1. Nota dirigida al Sr. Intendente Municipal, solicitando el Reconocimiento, consignando el nombre de la institución, domicilio real y legal, correo electrónico, número de teléfono y síntesis de los objetivos y acciones que realiza la institución;
2. Copia de la documentación que acredite su de constitución;
3. Nómina de autoridades consignando documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio y cargo;
4. Certificación emitida por los registros provinciales y/o nacionales, en el caso que correspondiere;

Artículo 7mo.: Obligatoriedad del Reconocimiento Municipal. El Reconocimiento Municipal constituye requisito, sin excepción, con que deberá contar toda institución que solicite algún beneficio administrativo, financiero o de gestión a efectuar por el Municipio. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir la actualización de los requisitos enumerados en el artículo anterior, a efectos de mantener la vigencia del Reconocimiento Municipal.

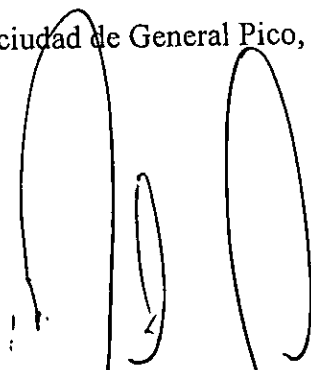
Artículo 8vo.: Instrumentétese una "Base de Datos Municipal de Instituciones", con información completa y detallada.

Artículo 9no.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanza de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 18 días del mes de Marzo de 2021.-


Marlo Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE